

Tegucigalpa, M. D. C. 11 de enero de 2021

Oficio No. ONCAE-DIR-013-2021
Referencia: oficio No. UCE-008-2020
Tiquete 13902

Ingeniera
Keydi Andino
Directora de Cooperación Externa
Secretaria de Gobernación, Justicia y Descentralización

Presente
Estimada Ingeniera Andino

Tengo a bien dirigirme a usted en respuesta al oficio No. UCE-009-2020, recibido mediante tiquete No. 13902 en fecha 29 de diciembre del presente año, de la forma siguiente:

¿Existe alguna diferencia entre Consultoría y Asistencia Técnica?

Esta Oficina en atención al cumplimiento de las funciones que a la misma le competen según el artículo 31 de la Ley de Contratación del Estado numeral 5) de brindar asesoría en procesos de contratación, al respecto estima a bien pronunciarse sin ser vinculante en vista que el artículo 32 de la misma ley establece que: Órganos responsables. La preparación, adjudicación, ejecución y liquidación de los contratos se desarrollará bajo la dirección del órgano responsable de la contratación, sin perjuicio de la participación que por ley tengan otros organismos del Estado.

El artículo 61 de la Ley de Contratación del Estado establece: "OBJETO DEL CONCURSO. Los contratos de consultoría se adjudicarán mediante concurso, ajustándose a las modalidades de invitación pública o privada según los montos que se establezcan en las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República, según lo determina el Artículo 38 de la presente Ley; el procedimiento se sujetará a las reglas siguientes:

- 1) La Administración preparará los términos de referencia, incluyendo la descripción precisa del trabajo a realizar, las condiciones generales y especiales del contrato, los factores para calificar las ofertas, el plazo de su presentación y las demás condiciones y requisitos que reglamentariamente se establezcan;
- 2) Los términos de referencia podrán determinar también la precalificación de los interesados, en cuyo caso se preparará una lista de tres (3) a seis (6), a quienes se invitará a presentar ofertas;
- 3) El resultado de la evaluación de las propuestas técnicas, con consideración o no de costos, según dispongan los citados términos de referencia, decidirá el orden de mérito de

las mismas; el resultado de esta evaluación deberá ser comunicado a los participantes en el plazo que al efecto se disponga; y,

4) El proponente mejor calificado será invitado a negociar el contrato. Si no hubiera acuerdo se invitará a negociar al segundo mejor calificado y así sucesivamente, hasta obtener un resultado satisfactorio, sin perjuicio de declarar fracasado el procedimiento si hubiera mérito para ello.


El artículo 7, inciso L) del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado establece: "Contrato de consultoría. Contrato por el cual una persona natural o jurídica, a cambio de un precio, se obliga a prestar servicio a los órganos administrativos competentes en la medida y alcances que éstos determinen, para efectuar estudios y asesoría técnica especializada de diversa naturaleza, **incluyendo diseños, proyectos, investigaciones para la realización de cualquier trabajo técnico, coordinación o dirección técnica y localización de obras**, preparación de términos de referencia o presupuestos, programación o supervisión técnica de obras, **u otros trabajos de similar naturaleza en los que predominen las prestaciones de carácter intelectual.**"

Por lo antes expuesto y conforme a la normativa en mención y en apego a la misma, esta oficina responde su solicitud estableciendo que la consultoría es un contrato que se adjudicara mediante Concurso, sea este público o privado, según lo establece el artículo 61 de la LCE, de igual forma el artículo 7 inciso L del reglamento de la Ley en mención establece la definición de contrato de consultoría, la cual es una prestación de servicio para la realización de cualquier trabajo técnico., en relación a su consulta, la consultoría es la contratación de la asesoría técnica.

Para consultas posteriores es importante cumplir con lo requerido en la circular 002-2015 publicada en el link <http://oncae.gob.hn/biblioteca-virtual/circulares>

Enlace de veracidad del presente documento <http://oncae.gob.hn/emergencia>

Sin otro particular, me suscribo de usted manifestándole las muestras de mi especial consideración y estima.


DIRECCION
ONCAE
OFICINA DIRECTIVA DE
OPERACIONES DEL
ESTADO

Ing. Sofia Carolina Romero
Directora ONCAE

Cc: Archivo
Y.L